

1.- RÉGIMEN DE NUEVAS AUTORIZACIONES DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO



1

MARCO REGULADORIO EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA TRAS REFORMA PAC-2013 (1)

¿CÓMO SE PUEDE CONSEGUIR UNA AUTORIZACIÓN?

AUTORIZACIÓN

1º TRANSFORMACIÓN DE DERECHOS EN AUTORIZACIONES (artº 68)

2º NUEVAS PLANTACIONES: MECANISMO DE SALVAGUARDIA O "CUPO" (artº 63)

3º REPLANTACIONES (artº 66)

2.- AYUDAS REESTRUCTURACIÓN EN CLM. (Ejecución 2019 y 2020)



NUEVA ORDEN EN CASTILLA-LA MANCHA PARA EJECUCIÓN EN 2019 y 2020 (1)

Principales contenidos y novedades de la Orden

- 1.- Las ayudas sólo podrán concederse para reestructuración o reimplantación de viñedos, y transformación de vaso a espaldera; por lo que **la “reconversión varietal del viñedo” no será auxiliable; y serán subvencionables todas las variedades autorizadas en Castilla-La Mancha, excepto la Airén.**
- 2.- **No se considerarán auxiliares las superficies que se hayan beneficiado de la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo en los últimos diez años, salvo para el cambio de vaso a espaldera.** (Se contabilizará a partir de la fecha en la que el beneficiario solicitó el pago definitivo de la ayuda para esa superficie o la liquidación del saldo en caso de haber solicitado anticipo).
- 3.- **No podrán ser beneficiarias a la reestructuración y reconversión:** los viñedos en virtud de la aplicación de la Orden 126/2017 (ejecución 2018) que renuncien con posterioridad al 15 de febrero de 2018. Tampoco, los que hayan solicitado ayuda para realizar una operación de reestructuración/reconversión y una vez aprobada renuncien a la ejecución de la misma o no la inicien en el ejercicio financiero indicado (a partir de la nueva orden: ejecución 2019 y sigtes.).
- 4.- Las solicitudes de ayuda serán a través de **planes anuales o bianuales, colectivos o individuales**, siendo 10 el número mínimo de integrantes en un plan colectivo. La superficie máxima objeto de resolución aprobatoria será de 25 ha por solicitud y año. Las operaciones serán anuales/bianuales hasta 2020 (en bianuales, el primer año se ha de ejecutar más del 50% presupuesto asignado en los 2 años).

NUEVA ORDEN EN CASTILLA-LA MANCHA PARA EJECUCIÓN EN 2019 y 2020 (2)

5º. Personas solicitantes que en el momento de inicio del plazo de la solicitud pertenezcan a una entidad asociativa prioritaria supranacional (EAPS), o a una entidad asociativa prioritaria interés regional de C-La Mancha (EAPIR): **7 puntos**.

6º. Personas solicitantes que pidan forma de pago anticipado para alguna de las parcelas de su solicitud en el momento de presentación de la misma: **5 puntos**.

7º. Personas solicitantes que en la declaración de cosecha de 2017 hayan destinado una parte de su producción a vinos con DOP/IGP: **2 puntos**.

(La priorización se realizará de forma independiente para cada uno de los años de ejecución. En las solicitudes que incluyan operaciones anuales y bianuales, la prioridad en uno de los años no implica prioridad para el otro ejercicio; y cuando una solicitud resulte priorizada para un año de ejecución se considerarán priorizadas la totalidad de operaciones solicitadas para ese ejercicio).

6.- Se podrán conceder **ayudas para compensar a los viticultores por la pérdida de ingresos**, por 432,22 €/ha, durante 2 campañas si realizan reestructuración, y 1 campaña por transformación de vaso a espaldera; **y también se podrán conceder ayudas por participar en los costes mediante "contribuciones en especie"** realizadas por "profesionales de la agricultura".